



Súper nota

Alumno: López Albores María Fernanda

Profesor: Pinto Rojas Roberto René

Materia: Argumentación jurídica

Grado: 7to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 29 de Octubre del 2021

Teorías de la argumentación jurídica

Origen y antecedentes

Las teorías de la argumentación jurídica se desarrollan en Europa tras la Segunda Guerra Mundial (desde la década de los 50 en adelante) con un denominador común: la búsqueda de racionalidad de la decisión jurídica, así como el estudio de la justificación del proceso de toma de decisiones. Theodor Viehweg es el padre o creador de las bases a partir de las cuales se desarrollaron las distintas ramas o corrientes acerca de la argumentación jurídica. Su obra de referencia aparece en 1953, su finalidad era crear un nuevo método para la interpretación y aplicación del Derecho.



Aristóteles, Su importancia en la teoría de la argumentación se resume en:

- El papel fundamental de la lógica, ha sido el primer expositor sistemático, en tanto instrumento de todo conocimiento científico.
- La función asignada a la retórica, en arte autentico del habla y facultad de considerar en cada caso lo que cabe para persuadir.
- Su teoría del discurso especificado en tres dimensiones, discurso deliberativo, discurso judicial y discurso demostrativo.
- La relevancia atribuida a los topoi o lugares comunes en los que el orador encuentra las bases o los elementos de su argumentación.
- La importancia de las partes de un discurso, en la que el orador trata de ganar a su público, la narración, que es el acto de contar la historia, la demostración o presentación de los argumentos y el epílogo o conclusión del discurso.

El pensamiento de Viehweg ha sido de suma importancia en la teoría jurídica contemporánea, sin embargo, tiene algunas ideas equívocas al negar la importancia de la función, el sistema, la estructura, la hipótesis y los dispositivos éticos al interior de los saberes jurídicos. No obstante, el mérito de este autor, no es el de haber diseñado un modelo sino haber descubierto un ámbito creativo para la investigación del Derecho.



Teorías y autores

1

Chaim Perelman

Para este autor la lógica de los abogados no es un segmento de la lógica formal debido a que los razonamientos jurídicos no se reducen a razonamientos lógico-formales. Para él, la lógica se deriva de la retórica, y la argumentación jurídica es el paradigma de la argumentación retórica. Perelman señala que del Derecho es discurso y la retórica nos da la clave para entender el discurso jurídico. Su obra fundamental se llama Tratado de la argumentación. La nueva retórica, publicado en París en 1958





Su obra principal se llama: *The Uses of Argument*, Para Toulmin, en el proceso de establecer un modelo argumental existen cuatro elementos: la pretensión, las razones, la garantía y el respaldo. Con Toulmin se está frente a una auténtica teoría de la argumentación, ya que no pretende ofertar un paradigma que sirva para los saberes jurídicos, sino para el ámbito de la argumentación en general.

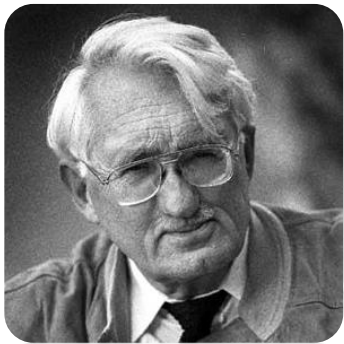


Stephen E. Toulmin



Neil MacCormick

Su obra publicada en 1978, titulada: *Legal Reasoning and Legal Theory*. Su modelo en materia de argumentación, es de enorme prestigio teniendo como tradición filosófica en MacCormick, el modelo argumentativo supone articular una teoría de la razón práctica con la teoría de las pasiones, una propuesta que sea descriptiva y normativa, que dé cuenta de la racionalidad y de la afectividad



Su obra principal vinculada con cuestiones jurídicas se denomina *Facticidad y validez*, la cual constituye uno de los textos más lúcidos sobre los saberes jurídicos en la modernidad tardía, Su teoría de la racionalidad comunicativa, se basa en el estudio de las condiciones y estructuras centrales de la argumentación, esto es, en sugerir una dimensión discursiva de la aceptabilidad racional de nuestras teorías y enunciados

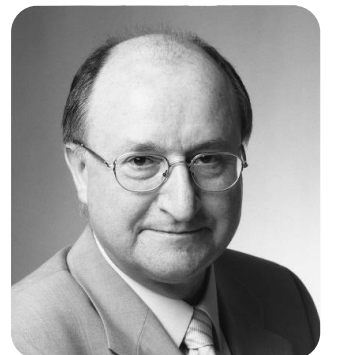


Jürgen Habermas



Robert Alexy

Su obra fundamental se intitula *Teoría de la Argumentación Jurídica* propone formular un código de la razón jurídica que se ubique en el interior del código de la razón práctica general, lo cual conduce a Alexy a adoptar un criterio normativista siendo esencialmente el discurso jurídico de corte prescriptivo. En esa vía, sus reglas de la razón jurídica son reglas tradicionales del método jurídico.



Los argumentos a partir de principios

Se trata de una argumentación que toma como base los principios generales del derecho en la construcción de sus actos de habla o enunciados vertebrales. Los principios generales del Derecho, son los principios más generales de ética social, ética jurídica, axiología jurídica o derecho en general, los cuales están constituidos por criterios que expresan un juicio específico en relación al quehacer o la conducta humana.

La argumentación en materia de hechos

Los hechos son aquellos acontecimientos o sucesos que entrañan el nacimiento, transmisión o extinción de derechos y obligaciones, sin implicar la intervención de una voluntad intencional. Argumentar en función de hechos concretos, supone conocer el contenido y la esencia de las cosas y no únicamente quedarse a nivel formal. Al argumentar en base a hechos jurídicos, implica entender el carácter de los propios hechos jurídicos.